



RECTORÍA

RESOLUCIÓN 243

De 18 de julio de 2023

Por la cual se actualiza la Resolución Rectoral Nro. 361 de 2022, por la cual se revisa la Política y los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Medellín

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial la que le confiere el numeral 14 del artículo 20 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Medellín, fundamentada en su lema Ciencia y Libertad; y comprometida con la excelencia académica, la formación integral, la generación de conocimiento y la promoción de la cultura en un ambiente crítico y seguro; tiene como política el riguroso cumplimiento de los requisitos normativos de seguridad y salud en el trabajo aplicables, buscando propiciar la seguridad y salud de sus empleados, docentes, estudiantes, contratistas y visitantes.

Que el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo de Colombia, por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Trabajo, establece:

“Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”.

“Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la



implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.

2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.

3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.

4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y

5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa. (Subrayas fuera de texto).

“Artículo 2.2.4.6.8. *Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:*

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo”.

Que la Resolución 312 de 2019, emitida por el Ministerio del Trabajo de Colombia, establece:

“Artículo 16. *Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:*

...Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como



mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con:

- La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles.*
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua.*
- El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.*

... Objetivos de SST. Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario y se encuentran en documento firmado por el empleador". (Subrayas fuera de texto).

Que, luego de la revisión y análisis de la formulación y los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud y en el Trabajo (SGSST) por parte de la Rectoría y las directivas de la Universidad, se determinó la necesidad de actualizar la Resolución Rectoral 361 de 19 diciembre de 2022, por la cual se revisa la Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la aplicación de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **“Indicadores de estructura.** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la Institución para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)”.
- **“Indicadores de proceso.** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)”.
- **“Indicadores de resultado.** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación



Resolución 103 del 31 de julio de 1950

de recursos propios del programa o del sistema de gestión. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)”

- **“Peligro.** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Decreto 1072, 2015, Artículo 2.2.4.6.2).
- **“Riesgo.** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos (Decreto 1072, 2015, Artículo 2.2.4.6.2).
- **“Seguridad y Salud en el Trabajo.** La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones (Decreto 1072, 2015, Artículo 2.2.4.6.3).
- **“Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo (Decreto 1072, 2015, Artículo 2.2.4.6.4).

Artículo 2. Objeto. La presente resolución tiene por objeto actualizar la Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Universidad de Medellín, por medio de los cuales la Institución expresa su compromiso con la seguridad y salud en el trabajo de empleados, docentes, estudiantes, contratistas y visitantes.

Artículo 3. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Universidad de Medellín se compromete con la gestión de los peligros y riesgos en el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión y de apoyo a las anteriores; de empleados, docentes, estudiantes, contratistas y demás partes interesadas; mediante la implementación y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, previniendo la generación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, mejorando continuamente las condiciones de trabajo, promoviendo estilos y hábitos de vida saludables, implementando acciones para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y exigiendo el cumplimiento de las normas vigentes a proveedores y contratistas.



Artículo 4. Alcance. La política de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica para todas las sedes, centros y lugares de trabajo de la Universidad de Medellín; así como para los empleados, docentes, estudiantes, contratistas y demás partes interesadas; quienes tendrán la responsabilidad de mostrar comportamientos de seguridad y salud acordes con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad de Medellín; y de reportar oportunamente los riesgos identificados en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 5. Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los siguientes son los objetivos sobre los cuales la Institución expresa su compromiso con la seguridad y salud en el trabajo:

- a) Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles para prevenir situaciones de emergencia, incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- b) Implementar los planes de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias.
- c) Promover el mejoramiento de las condiciones de salud y de ambiente de trabajo de los empleados.
- d) Vigilar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los empleados, aprendices, contratistas, proveedores y visitantes
- e) Proteger la seguridad y salud de todos los empleados, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- f) Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Los objetivos, definidos de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de trabajo anual y la normatividad vigente; serán medidos y cuantificados a través de los indicadores de estructura, proceso y resultado del SGSST.

Artículo 6. Recursos. Los recursos (humanos, físicos, financieros y de otra índole) para el desarrollo de la Política y el cumplimiento de los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo serán asignados conforme a las necesidades evidenciadas para dar cumplimiento al plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, la implementación de medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y la jerarquía de las medidas de prevención y control para peligros y riesgos, según su pertinencia.

Artículo 7. Participación. Desde la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo se convoca la participación activa de los empleados, contratistas y demás partes



interesadas, según corresponda, en las actividades del SGSST, en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Comité de Convivencia Laboral, en el Comité Operativo de Emergencias y en la Brigada de Emergencias, con el fin de impulsar el desarrollo y la ejecución de las actividades del SGSST, promover y fomentar una cultura de autocuidado, prevenir la ocurrencia de situaciones de emergencia, incidentes y accidentes y enfermedades laborales en el desarrollo de las actividades institucionales.

Artículo 8. Difusión. Los lineamientos aquí establecidos serán difundidos a todos los niveles de la Institución y serán accesibles para todos los empleados, contratistas y demás partes interesadas, a través de los mecanismos que sean definidos para ello.

Artículo 9. Revisión. Esta resolución será revisada como mínimo una vez al año; y de ser necesario se actualizará acorde con los cambios institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


FEDÉRICO RESTREPO POSADA
Rector


LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO
Secretaria General